



MEMORIA Y CUENTA DETALLADA PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA CALLE VALÈNCIA ÚLTIMO TRAMO SUR.

- **MEMORIA Y CUENTA DETALLADA.**
- **CANON URBANIZACIÓN UA 13.**

Enero 2018.



Ajuntament de Benicarló

/home/mbenitez/grups/urbanisme/documents/Arquitecte/PROGRAMES AI/CARRER VALÈNCIA/NUEVO PROGRAMA 2017/2.memoria compte detallat quotes (enero 2018).odt

CUENTA DETALLADA PROVISIONAL CUOTAS DE URBANIZACIÓN.



CARGAS URBANÍSTICAS DEL PROGRAMA.-

Son cargas que se repercutirán sobre los propietarios de los inmuebles afectados por el actuación y que obtienen un beneficio mediante la transformación del suelo al que recaen, obteniendo éste la urbanización necesaria para el adecuado funcionamiento de los mismos, aquellas que en cada caso le sean de aplicación según los artículos 144 y 145 LOTUP:

Artículo 144. Cargas de urbanización del programa de actuación integrada

1. Son cargas de urbanización, en la categoría de cargas fijas, a los efectos de esta ley:

a) Las obras programadas necesarias para la consecución de los objetivos legales del programa de actuación integrada enunciados en el artículo 110 de esta ley.

b) La redacción de los proyectos técnicos y la dirección de obra necesarios con el fin antes indicado.

c) Los gastos de gestión del urbanizador, cuantificados como un porcentaje de la suma de los dos conceptos anteriores, tal como figuren en el programa de actuación integrada, que incluyen sus gastos generales y financieros, relativos a:

1.º El mantenimiento y conservación de la urbanización durante el periodo que corresponda hasta su recepción por la administración.

2.º Los gastos, aranceles, tasas y honorarios correspondientes a la tramitación de las actuaciones que ha de gestionar e impulsar.

3.º Los controles de calidad y peritajes presupuestados en el programa de actuación integrada,

a cuenta de empresas o profesionales independientes del urbanizador, para controlar la ejecución y recepción de las obras o el cumplimiento de las obligaciones y la mayor objetividad de las actuaciones.

d) El beneficio empresarial del urbanizador, calculado como un porcentaje, de hasta el diez por cien, del valor de los conceptos referidos en los apartados anteriores. En el caso que nos ocupa, al tratarse de la administración actuante como urbanizador, este porcentaje es 0%.

2. Son cargas de urbanización, en la categoría de cargas variables, las siguientes:

a) El coste de indemnización a cuenta de construcciones, instalaciones, plantaciones y sembrados que, en ejecución del programa de actuación integrada se hayan de derribar, arrancar o destruir, o ceder a la administración; y las indemnizaciones por traslado o cese de actividades, resolución de arrendamientos y extinción de servidumbres prediales.

b) Las indemnizaciones a propietarios por lo establecido en el artículo 90 LOTUP, se establece una cuenta de liquidación provisional. Para ello, se ha redactado un obras de urbanización que ya hayan sufragado y sean útiles a la actuación.

c) Los gastos por realojo y retorno de ocupantes a los que estos tengan derecho conforme a la legislación vigente.

d) En su caso, el importe del canon de urbanización devengado a favor de la administración o el reintegro que proceda a favor de otras actuaciones conforme al artículo 146 de esta ley.

El importe total de las cargas de urbanización variables se repercutirá entre todos los propietarios en régimen de equidistribución. Posteriormente, se asignará a cada propietario o titular de derecho indemnizable el importe que le corresponda percibir por los conceptos indicados en los apartados anteriores.

3. Los conceptos del apartado 2 se considerarán gastos variables ajenos al precio cierto del programa de actuación integrada. Podrán arbitrarse medidas para que sean directamente pagados y cobrados entre interesados sin



anticipo y mediación del urbanizador. Este es responsable de que se hagan efectivos antes de la ocupación de los bienes afectados y de que sean tasados al valor que objetivamente corresponda según las normas que lo regulan, salvo en el supuesto previsto en el artículo 93.3 de esta ley.

Artículo 145. Cargas de la actuación a cuenta de cada propietario individual

Son cargas de la actuación que serán a cuenta de la propiedad de cada finca y no imputables al programa de actuación integrada:

- a) Los costes de descontaminación y limpieza de suelo, en los términos previstos por la legislación ambiental aplicable.
- b) Los costes de extinción de derechos reales y levantamiento de cargas incompatibles con el planeamiento, excepto las servidumbres prediales.
- c) Los costes por rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones vinculadas a sus fincas que disminuyan su valor en venta.
- d) Los costes de servicios de mediación, peritaje o arbitraje previstos en el programa de actuación integrada devengados a instancia de un propietario individual, salvo que correspondan al urbanizador o al programa de actuación integrada.

La carga indemnizatoria por elementos a destruir se obtiene de la resolución establecida por el Jurado Provincial de Expropiación, que asciende a la cantidad de 23.449,66, más el 5% de premio de afección. No obstante, por acuerdo con el propietario, reflejado en el Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Cuenca Caballero, en fecha 24 de septiembre de 2010, esta carga queda modificada por la obligación, si es posible, de la administración de tratar de mantener el edificio expropiado, en la parte no afectada por el vial.

En relación con los honorarios, éstos se consideran una oprevisió, e incluyen los posibles proyectos de desarrollo que se puedan encomendar, así como los gastos derivados de publicacuiones, registros, notificaciones, etc.



2.-CUENTA DETALLADA PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN.

JUSTIFICACIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 LOTUP, se establece una cuenta de liquidación provisional. Para ello, se ha redactado un cuadro de liquidación provisional en el que se establecen las cuotas individualizadas por parcela y propietario afectos al pago de las cuotas de urbanización de la calle Valencia.

Las cuotas se han calculado en función del aprovechamiento objetivo que corresponde a cada parcela en relación a la totalidad de aprovechamiento radicado en parcelas afectas al pago de cuotas, pues éste se considera, a la vista de la situación del ámbito y la no especial situación individual de las parcelas, proporcional al valor urbanístico de éstas. Para el establecimiento del aprovechamiento de parcelas en esquina, se delimitará la parcela afecta al pago por la bisectriz del ángulo formado por las dos alineaciones en esquina. La delimitación de la unidad se realiza por parcelas completas, salvo que una parcela se encuentre obligada al pago de dos viales por encontrarse recayente a más de una vía pública, en cuyo caso la delimitación se establecerá por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de ambos viales.

En relación con los avales que se encuentren depositados para responder de las garantías de urbanización por parte de los promotores de las obras de edificación llevadas a cabo en el ámbito y obligados a la ejecución de la misma, el criterio mantenido en esta memoria debe ser modificado de acuerdo con el informe del sr. Interventor de fecha 26 de diciembre de 2017, conclusión 1ª:

“ Los obligados al pago de las cuotas de urbanización deben ser los propietarios del suelo, y en los casos en que le ejecución de los avales prestados en garantías de urbanización simultánea a la construcción llegue a buen fin, procede la aplicación del importe obtenido a los costes de urbanización de las parcelas cuya urbanización se garantizaba, disminuyendo así los costes de urbanización a sufragar por los actuales propietarios.”

El canon de urbanización a pagar por los propietarios determinados en la ordenanza de aprobación del mismo se determina en función de la parte proporcional de obra, respecto a la total, que se encuentra incluida en el ámbito de la U.A. 13, calculándose en función de la superficie afectada. Dicha obra será financiada por el Ayuntamiento de Benicarló, repercutiéndose sobre los propietarios del ámbito de la UE13 cuando sea firme el P.R., mediante el cobro de la misma actualizado, cuando se gire la cuota “o” de indemnizaciones y compensaciones.

IMPORTE DE COSTES A REPERCUTIR.-

El importe a repercutir se establece provisionalmente con los conceptos siguientes:

- Coste provisional de contrata de las obras establecidas en el Proyecto de Urbanización a repartir proporcionalmente entre los propietarios afectados por la UA13 y el resto de propietarios del vial, en función del porcentaje de suelo de vial incluido en dicha unidad de actuación, en relación con el resto de la calle. El coste a derivar a su financiación mediante canon será asumido por el ayuntamiento, hasta que se gire la cuota “o” en desarrollo de dicho programa de la UA13, tras la aprobación firme del Proyecto de Reparcelación. Las cuotas a repartir entre los propietarios del ámbito del presente programa se repercutirán en función del valor de las parcelas, equivalente al aprovechamiento urbanístico objetivo de las mismas.
- Coste estimado por honorarios devengados por proyectos parciales u obtención de documentación notarial o registral, publicaciones, etc. El reparto se llevará a cabo en idéntica proporción que el concepto anterior.
- Coste de indemnizaciones por demolición de elementos necesarios para la ejecución de la obra de urbanización completa. Las indemnizaciones se imputarán al ámbito, UA13 o resto de vial, en el que se encuentren.



Ajuntament de Benicarló

/home/mbenitez/grups/urbanisme/documents/Arquitecte/PROGRAMES AI/CARRER VALÈNCIA/NUEVO PROGRAMA 2017/2.memoria compte detallat quotes (enero 2018).odt



CUADRO COSTES.-

	Importe cuotas	IVA	Importe canon UA13	IVA	TOTAL
URBANIZACIÓN	158.424,16 €	33.269,07 €	51.242,54 €	10.760,93 €	253.696,71 €
HONORARIOS	11.334,00 €	2.380,14 €	3.666,00 €	769,86 €	18.150,00 €
INDEMNIZAC.	24.622,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	24.622,14 €

Los costes indemnizatorios serán repercutidos en el caso de que no pueda mantenerse el criterio manifestado, por el propietario de la edificación existente, mantenimiento de la parte no afecta a vial, la que debe ser derruida, por ser físicamente imposible. En el caso de que pueda ser reformada, eliminando la parte correspondiente al vial, el coste a repercutir ya figurará como coste de obra de urbanización.

CRITERIO DE REPARTO.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 LOTUP, las cuotas devengadas por cuenta de cada parcela se determinarán repartiendo entre todas las resultantes de la Actuación en su ámbito en directa proporción al valor de los solares. En un ámbito homogéneo, como el que nos ocupa, sin que existan diferencias sustanciales entre las diferentes parcelas, este valor es proporcional al aprovechamiento urbanístico objetivo correspondiente a cada parcela.

En el caso de las cargas imputables a la Unidad de Ejecución nº13, de acuerdo con el artículo 146 LOTUP, al tratarse de anticipación de la ejecución de infraestructuras complementarias a la total urbanización de las parcelas, se ha establecido un canon de urbanización repercutible sobre los propietarios de parcelas que obtengan aprovechamiento urbanístico en el definitivo P.R. de la UE13.

OBTENCIÓN DE SUELO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-

El conjunto de parcelas afectadas por la urbanización del vial, salvo una de ellas, han sido cedidas a la administración. Por lo tanto, resulta innecesaria la aplicación de la técnica reparcelatoria para la obtención de la vialidad necesaria para la ejecución de la obra.

En el caso de la parcela catastral 1770233, sin embargo, fue necesario acudir a la técnica expropiatoria en el ámbito del Área de Reparto Uniparcelaria que se definía de acuerdo al criterio establecido en el artículo 63.2.A) LRAU, integrada por la parcela con destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización.

De acuerdo con el artículo 79 LOTUP, se constituye una reserva de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento sobre el aprovechamiento objetivo radicado en la parcela con destino privado resultante de la segregación de la parcela vial afectada por la expropiación, parcela R.F. 1770233. Dicha reserva se realiza por el aprovechamiento que ha servido de base para valorar la expropiación y equivale a:
 $38,00m^2 \times 1,95m^2t/m^2s = 74,10m^2t.$

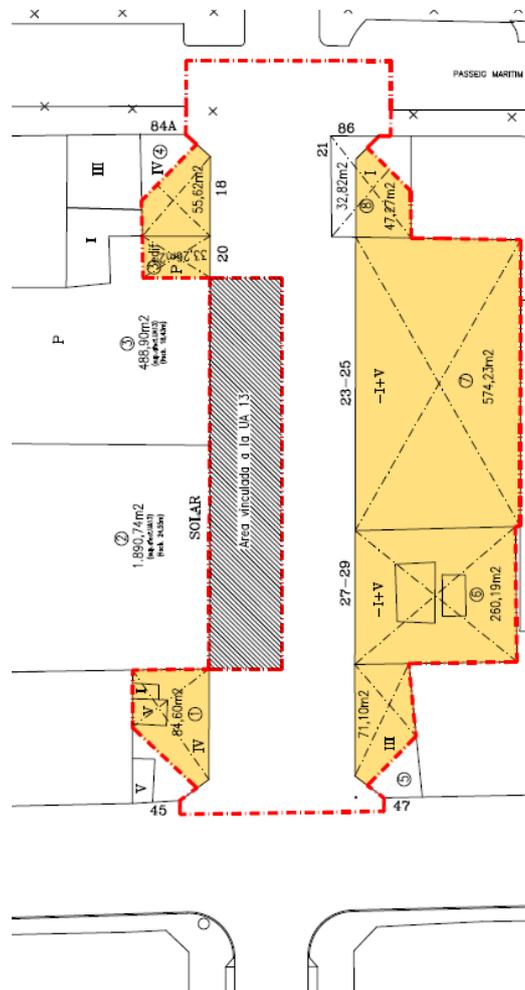
Respecto de este aprovechamiento, al ser titular del mismo, el Ayuntamiento deberá aportar el porcentaje que le corresponda en las cuotas de urbanización.



PROPUESTA DE CALENDARIO DE PAGOS.-

El proyecto de urbanización ha previsto un plazo máximo de ejecución de obra de 4 meses. A la vista de ellos se propone el siguiente calendario de pago:

CUOTA	IMPORTE	PLAZO
1ª	50% obra de urbanización y conceptos sujetos a IVA	A la formalización del contrato de ejecución de obra.
2ª	Resto hasta liquidación	Al aprobarse la cuenta de liquidación definitiva.
3ª	Indemnizaciones, conceptos no sujetos a IVA	Al aprobarse la cuenta de liquidación definitiva.



EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Benicarló, enero de 2018
Luis Pérez Lores

**CANON URBANIZACIÓN PARCIAL U.A.13,
en relación con la urbanización de la calle Valencia.-**

Enero 2018

CÁLCULO CANON URBANIZACIÓN PARCIAL U.A.13.-

Las obras previstas en el Proyecto de Urbanización de la calle Valencia, en el tramo incluido en el PAI "Calle Valencia. Último tramo sur.", tienen como objeto la urbanización completa del vial mencionado.

En este vial, de acuerdo con el planeamiento vigente, hay un tramo del mismo que se encuentra incluido en el ámbito de la UE13 del PGOU de Benicarló.

No resulta posible proceder a la urbanización del vial, para que pueda ser considerado una obra completa, sin la incorporación en el ámbito de las obras de dicho tramo. Igualmente, no es posible proceder a ejecutar las obras del ámbito de la UE13 sin que se complete la urbanización de la calle Valencia, en este tramo, pues, además de formar parte de su ámbito, es el punto de conexión de sus servicios urbanísticos.

Consecuentemente, al ser intención de la Corporación Municipal ejecutar las obras de urbanización de este tramo de la calle Valencia, resulta necesario anticipar obras comunes a ambos ámbitos, lo que implica la necesidad de establecer un canon de urbanización que permita, una vez anticipadas las obras de urbanización que dentro de la calle Valencia corresponden a la UE13, poder repercutirlas sobre los propietarios afectados del ámbito de dicha unidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 LOTUP, para resarcir a la administración de los costes derivados de dicha anticipación.

Artículo 146. LOTUP. Cargas de urbanización comunes a varias actuaciones

1. Cuando una misma obra pública sea de común utilidad a varias actuaciones conexas, su coste se repartirá entre ellas a medida que se desarrollen y en proporción a su respectivo aprovechamiento.
2. Quien financie la obra común tendrá derecho a resarcirse del exceso de coste soportado con cargo a las actuaciones siguientes.
3. Las actuaciones posteriores sufragarán equitativamente su parte cuando se programen y reparcelen, si son actuaciones integradas, o cuando se edifiquen, si son actuaciones aisladas.
4. Para garantizar el pago futuro y la actualización de su valor, se establecerá un canon de urbanización, aprobado mediante ordenanza municipal, que establezca fórmulas de actualización y justo reparto.
5. Asimismo, podrá establecerse un canon con destino finalista, a cuenta de infraestructuras complementarias que razones técnicas exijan implantar después de la edificación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Parcelas resultantes con aprovechamiento del Proyecto de Reparcelación definitivo de la UE13, cuya relación provisional figura al final del presente documento, habiéndose incorporado provisionalmente las parcelas con derechos iniciales en el ámbito de la U.A.13.

La relación ha sido confeccionada con los archivos que figuran en el ayuntamiento de fincas iniciales. En el caso de no ser adjudicatario de finca final, el propietario que se encuentre en dicha situación no participará del canon estimado.

En el caso de que la U.A. 13 quede no delimitada en algún futuro planeamiento, las parcelas que se beneficien de la actual urbanización, en principio, las recayentes al vial, serán deudoras del ayuntamiento y obligadas al pago de dicho canon en función de su aprovechamiento definitivo.

BENEFICIARIO.-

AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ.

CÁLCULO.-

El canon se calcula en función del porcentaje de vial que resulta afectado por el ámbito de la UE13 (339,47m2, sobre un total de 1389,09m2) en relación con el total del programa.

Este porcentaje resulta ser del 22,53% del coste total del vial.

Estimación provisional (Q)	54.908,54€ + iva
----------------------------	------------------

Dicho coste será financiado por el ayuntamiento, de acuerdo con los criterios transmitidos a este técnico municipal, y repartidos entre los afectados titulares de aprovechamiento en el P.R. de la UE13, una vez sea firme el P.R. de dicha unidad, en la primera cuota, la cuota "o", junto a indemnizaciones y compensaciones de la unidad.

La repercusión sobre cada uno de los propietarios afectados por dicho canon se fijará en función del aprovechamiento homogeneizado que resulte de dicho P.R. para cada uno de ellos.

En el hipotético caso de la desaparición como unidad de gestión de la U.A.13 en futuros planeamientos posibles, las parcelas afectadas al canon serán aquéllas a las que se les otorgue un aprovechamiento urbanístico determinado, por estar transformadas en solar por mor der la urbanización de la calle Valencia, y haberlo previsto así el planeamiento.

En este caso, la distribución se llevará a cabo en función del aprovechamiento urbanístico de cada una de ellas.

Dicho coste anticipado por el ayuntamiento será actualizado a la fecha en el que se vaya a hacer efectivo su cobro en el ámbito de la UE13, tomando como referencia de fecha de inicio, la de aprobación del presente PAI de la calle Valencia.

El coeficiente de actualización se derivará de la fórmula polinómica siguiente, deducida del REAL DECRETO 1359/2011, de 7 de octubre, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE MATERIALES BÁSICOS Y LAS FÓRMULAS-TIPO GENERALES DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FÓRMULA DE CÁLCULO.-

Cuota individualizada: $Q_n = Q \cdot K_t \cdot \text{Aprov. Hom. Individual} / \text{Aprov. Hom. Total}$.

$K_t = 0, 01At/Ao + 0, 05Bt/Bo + 0, 09Ct/Co + 0, 11Et/Eo + 0, 01Mt/Mo + 0, 01Ot/Oo + 0, 02Pt/Po + 0, 01Qt/Qo + 0, 12Rt/Ro + 0, 17St/So + 0, 01Ut/Uo + 0, 39$

Símbolo	Material
---------	----------

A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.
X	Materiales explosivos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS PROVISIONAL DEL ÁMBITO DE LA UE13:

PARCELA CATASTRAL
1770216 a 1770222
1770226 a 1770227
1770229 a 1770230
1770273
1770279
1770281 a 1770282

La presente relación no tiene deberá ser actualizada en función de las situación real en el momento de hacer efectivo el canon.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Benicarló, enero 2018

Luis Pérez Lores

CUADRO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL CUOTAS Y CANON DE UR													
		209.666,70		0,7556			15.000,00						
Obra	158.424,16	Coef. baja.	1,0000000	158.424,16	Honorarios	11.334,00		Indemnizaciones	24.622,14	(1)			
Nº	Ref. Catastral	Aprovech.	%	Cuota parc. Urb.	% en parc.	Cuota ind. Urb.	Indem. Pend.	Cuota parc. Ind.	Cuota ind. Indem.		Conceptos sujetos a IVA	Conceptos NO sujetos a IVA	IVA
CUOTAS DE URBANIZACIÓN													
1	1770258	423,00	7,5115	12.751,42				1.849,50					
	1770258BE8717S0001MU				0,2284	2.912,42			422,43		2.912,42	422,43	
	1770258BE8717S0002QI				0,2572	3.279,66			475,69		3.279,66	475,69	
	1770258BE8717S0003WO				0,2572	3.279,66			475,69		3.279,66	475,69	
	1770258BE8717S0004EP				0,2572	3.279,66			475,69		3.279,66	475,69	
3edif	1770288				1,0000	0,00					0,00	0,00	
3edif	1770288	166,30	2,9531	5.013,15				727,12					
	1770288BE8717S0001TU				0,1648	826,17			119,83		826,17	119,83	
	1770288BE8717S0002YI				0,0728	364,96			52,93		364,96	52,93	
	1770288BE8717S0003UO				0,0724	362,95			52,64		362,95	52,64	
	1770288BE8717S0004IP				0,0403	202,03			29,30		202,03	29,30	
	1770288BE8717S0005OA				0,0728	364,96			52,93		364,96	52,93	
	1770288BE8717S0006PS				0,0724	362,95			52,64		362,95	52,64	
	1770288BE8717S0007AD				0,0403	202,03			29,30		202,03	29,30	
	1770288BE8717S0008SF				0,0728	364,96			52,93		364,96	52,93	
	1770288BE8717S0009DG				0,0724	362,95			52,64		362,95	52,64	
	1770288BE8717S0010AD				0,0403	202,03			29,30		202,03	29,30	
	1770288BE8717S0011SF				0,1112	557,46			80,86		557,46	80,86	
	1770288BE8717S0012DG				0,1016	509,34			73,88		509,34	73,88	
	1770288BE8717S0013FH				0,0659	330,37			47,92		330,37	47,92	
4	17702310000000001KQ	278,10	4,9384	8.383,38	1,000000	8.383,38		1.215,95	1.215,95		8.383,38	1.215,95	
5	1770256	355,50	6,3129	10.716,62				1.554,36					
	1770256BE8717S0001TU				0,2500	2.679,15			388,59		2.679,15	388,59	
	1770256BE8717S0002YI				0,3750	4.018,73			582,89		4.018,73	582,89	
	1770256BE8717S0003UO				0,3750	4.018,73			582,89		4.018,73	582,89	
6	1770280					0,00					0,00		
6	1770280	1.300,95	23,1019	39.217,39				5.688,19					
	1770280BE8717S0001WU				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0002EI				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0003RO				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0004TP				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0005YA				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0006US				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0007ID				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0008OF				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0009PG				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0010ID				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0011OF				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0012PG				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0013AH				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0014SJ				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0015DK				0,0031	121,67			17,65		121,67	17,65	
	1770280BE8717S0016FL				0,0033	129,44			18,77		129,44	18,77	
	1770280BE8717S0017GB				0,0650	2.549,13			369,73		2.549,13	369,73	
	1770280BE8717S0018HZ				0,1100	4.314,78			625,83		4.314,78	625,83	
	1770280BE8717S0019JX				0,1100	4.314,78			625,83		4.314,78	625,83	
	1770280BE8717S0020GB				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0021HZ				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0022JX				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0023KM				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0024LQ				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0025BW				0,1000	3.922,52			568,93		3.922,52	568,93	
	1770280BE8717S0026ZE				0,0650	2.549,13			369,73		2.549,13	369,73	
7	1770283				1,00	0,00		0,00			0,00	0,00	
7	1770283	2.871,15	50,9851	86.551,38				12.553,63					
	1770283BE8717S0001YU				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0002UI				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0003IO				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0004OP				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0005PA				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0006AS				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0007SD				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0008DF				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0009FG				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0010SD				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0011DF				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0012FG				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0013GH				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0014HJ				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0015JK				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0016KL				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0017LB				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0018BZ				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0019ZX				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0020LB				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0021BZ				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8707S0022ZX				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8707S0023XM				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0024MQ				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0025QW				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0026WE				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0027ER				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0028RT				0,0025	216,38			31,38		216,38	31,38	
	1770283BE8717S0029TY				0,0005	43,28			6,28		43,28	6,28	
	1770283BE8717S0030ER				0,0005	43,28			6,28		43,28	6,28	
	1770283BE8717S0031RT				0,0005	43,28			6,28		43,28	6,28	
	1770283BE8717S0032TY				0,0005	43,28			6,28		43,28	6,28	
	1770283BE8717S0033YU				0,017	1.471,37			213,41		1.471,37	213,41	
	1770283BE8717S0034UI				0,017	1.471,37			213,41		1.471,37	213,41	
	1770283BE8717S0035IO				0,044	3.808,26			552,36		3.808,26	552,36	
	1770283BE8717S0036OP				0,04	3.462,06			502,15		3.462,06	502,15	
	1770283BE8717S0037PA												